

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



RESOLUCIÓN No. 007- 2026

11 de marzo de 2026

“Por medio de la cual se establecen los valores de honorarios para el personal de juzgamiento en eventos de multideporte realizados en Colombia para el año 2026.”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Triatlón es el organismo rector del triatlón en Colombia y tiene dentro de sus funciones regular y establecer lineamientos para la organización de eventos oficiales.

Que para el adecuado desarrollo de los eventos de triatlón y multideporte realizados en el país, es necesario contar con personal de juzgamiento debidamente capacitado y certificado.

Que se hace necesario establecer y comunicar las tarifas correspondientes a los honorarios del personal de juzgamiento que presta sus servicios en los eventos nacionales e internacionales realizados en Colombia durante el año 2026.

Que dichos valores deben ser incluidos por los organizadores de eventos dentro de sus presupuestos como referencia mínima para la contratación del personal de juzgamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores de honorarios diarios para el personal de juzgamiento en los eventos de multideporte nacionales e internacionales realizados en Colombia durante el año 2026, así:

- **Auxiliares de Juzgamiento:** \$170.000 COP por día.
- **Juez Nacional Nivel 1:** \$200.000 COP por día.
- **Juez ITU Nivel 1:** \$280.000 COP por día.
- **Juez ITU Nivel 2:** \$330.000 COP por día.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los organizadores de los eventos deberán cubrir el hospedaje del personal de juzgamiento desde **dos (2) noches antes del evento, durante el desarrollo del mismo y una (1) noche después del evento**, en hoteles de **mínimo tres (3) estrellas**.

ARTÍCULO TERCERO. Los organizadores deberán entregar **viáticos por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000 COP) diarios** al personal de juzgamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los valores establecidos en la presente resolución deberán ser incluidos por los organizadores dentro del presupuesto de los eventos como **mínimo obligatorio** para la contratación del personal de juzgamiento.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

CARLOS FELIPE GUZMAN
SECRETARIO GENERAL